

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL XXXI CONCURSO DE FOTOGRAFÍA SANT VICENÇ 2026

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2025/2025/3/100180

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial en el que se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2025, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Acción Cívica y Servicios a la Comunidad, de los premios del Concurso de fotografía Sant Vicenç.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202510173437 de fecha 10 de noviembre de 2025.

2. Cuantía total máxima de los premios a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de los premios objeto de la presente convocatoria será de 1.150 € con cargo a la partida G3 3345 481.02 o la correspondiente al presupuesto municipal del ejercicio 2026, subordinándola a la que se consigne en dicho presupuesto.

3. Objeto, condiciones y finalidad de los premios

El objeto de las subvenciones de esta convocatoria es la concesión de premios a las personas que reúnan los requisitos y participen en el concurso de fotografía de Sant Vicenç de este año, con la finalidad de promover la fotografía como expresión artística y cultural, fomentar la participación ciudadana en actividades culturales, reconocer el talento de los fotógrafos y fotógrafas y difundir el patrimonio y la identidad de Mollet del Vallès.

Se entiende realizada la actividad subvencionada con la presentación de las obras en el momento de la solicitud.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de premios objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

5.1. La inscripción es gratuita y pueden participar todas las personas aficionadas a la fotografía que lo deseen.

5.2. Para participar en el concurso Premio fotografía Sant Vicenç es necesario realizar el trámite de inscripción a través de la sede electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Mollet del Vallès. En la misma web también se podrá acceder al banner del premio de fotografía con enlace directo al trámite.

5.3. Podrán ser beneficiarios de estos premios todas las personas aficionadas a la fotografía que lo deseen siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Presentar la solicitud en el plazo y forma mencionados en el artículo siguiente.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y demás administraciones, y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

5.4. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de participación en el concurso deben formalizarse por vía telemática mediante el trámite específico a través de la sede electrónica municipal <https://seu.molletvalles.cat>, del 22 de diciembre de 2025 hasta el 4 de enero de 2026.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Las categorías del XXXI Concurso de fotografía Sant Vicenç 2026 serán las siguientes:

- Mollet
- Tema libre
- Mercados

La presentación de la solicitud del premio implica la autorización, por parte de quien se beneficia, para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa por medios telemáticos los certificados de la Agencia Tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Mollet, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

7. Documentos que deben acompañar a la solicitud

Las solicitudes deben estar firmadas por la persona, además de juntar la siguiente documentación:

- Las fotografías en la forma y con los requisitos establecidos en las bases.
- Los datos bancarios donde poder transferir el importe del premio mediante la presentación de un certificado bancario.

8. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrolla a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.

8.1 Órgano instructor

La persona instructora del procedimiento será el/la jefe/a de sección o técnico/a del ámbito correspondiente. Esta persona deberá verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como realizar el seguimiento del procedimiento de concesión de los premios.

Si con las solicitudes no se acredita alguno de los requisitos, la persona instructora dará un plazo de diez días hábiles para que se reparen los errores. Si transcurrido este plazo no se han reparado, el interesado entenderá por desistida de su solicitud.

La persona instructora del procedimiento evaluará las solicitudes conforme a los requisitos, elevando su propuesta recogiendo la deliberación del jurado.

8.2 Órgano colegiado:

El órgano colegiado, llamado Jurado, está formado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 profesionales del mundo de la fotografía y el audiovisual. La persona instructora será responsable de instruir a los miembros del jurado respecto del contenido de las bases del concurso para garantizar una correcta interpretación y aplicación.

La decisión del jurado será inapelable y cualquier interpretación de las bases se someterá a su arbitraje.

El Jurado velará por el estricto cumplimiento de las normas del concurso y resolverá los casos dudosos que puedan presentarse.

9. Premios

Los premios tendrán las siguientes dotaciones para cada categoría:

- Mollet:
 - Primer premio: 300 € y diploma
 - Segundo premio: 200 € y diploma
 - Tercer premio: 150 € y diploma
- Libre:
 - Premio único: 250 € y diploma
- Mercados:
 - Premio único: 250 € y diploma

10. Criterios objetivos de la concesión de los premios

Cada fotografía se valorará con una puntuación de 0 a 100 puntos, por cada una de las categorías, que se obtendrá en función de los siguientes criterios:

- a. La calidad técnica y conceptual, la estética y la propuesta formal (hasta 25 puntos): Buen encuadre, buen enfoque, luminosidad suficiente, ajustados a lo que la fotografía pretende expresar con finalidad estética o expresiva.
- b. La adecuación y relación con el tema de cada categoría planteado (hasta 25 puntos): La fotografía refleja claramente el tema propuesto.
- c. La adecuación y relación con el tema específico planteado para esta edición (hasta 25 puntos): La fotografía refleja claramente el tema específico propuesto.
- d. Originalidad y profundidad de la propuesta y el enfoque (hasta 25 puntos): La fotografía nos permite ampliar la reflexión sobre el tema propuesto, sirviendo como punto de partida a nuevas formas de enfocar, nos transmite emociones sensaciones y/o aporta nuevos valores estéticos.

11. Veredicto y entrega de premios

El veredicto se hará público el 30 de enero de 2026, a las 19 h en el Centro Cultural La Marineta. Al acto asistirán las personas participantes premiadas. En caso de que no puedan asistir, debe venir alguna persona en su representación a recoger el premio con la autorización del autor/a de la fotografía premiada.

EXPOSICIÓN

La exposición de fotografías será del 30 de enero al 21 de febrero de 2025 en el Centro Cultural La Marineta. Todas las fotografías se podrán ver en la página web del Ayuntamiento de Mollet del Vallès.

12. Derechos de autor

Todas las fotografías premiadas estarán en poder del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, que se reserva su derecho de reproducción.

13. Resolución

La resolución de concesión de las subvenciones la adoptará la alcaldía, deberá ser motivada y deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede subvención, sino también sobre aquellas que deben desestimarse y las que deben tenerse por desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo expresado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo.

14. Aceptación

Se entenderá efectuada tácitamente la aceptación si en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones.

15. Notificación

La notificación de los actos de tramitación de estas subvenciones, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debe realizarse mediante la exposición de listas en el tablón de la electrónica.

16. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.